

20/0/2012 250,000.00

## CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE TRAMO CARRETERO DE CANCECAMON A RINCONADA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N, No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE Y DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**. El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y que se regira por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA**; **EL CONTRATANTE** manifiesta que las calles que comunican, al Municipio se encuentra en mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la **RECONSTRUCCION DE TRES KILOMETROS Y MEDIO de carretera que comunica desde la comunidad de Cancinamón a la comunidad de Rinconada en este mismo término con maquinaria especial** para el desarrollo de los trabajo necesarios en la ampliación y cunetéado de dicho tramo carretero Por un valor de Lps. 102,692.00 C/U Kilometro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA**, que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

**SEGUNDA**: **El MONTO del presente contrato es por la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 359,422.00.)**

**El PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 20 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

**TERCERA**: **Formas de pago**: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **TRES desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 102,692.00. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 102,692.00, al tener un 60 % de ejecución en la reconstrucción de este tramo carretero. Un tercer y último desembolso de Lps. 154,038.00 15 días después de finalizada las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

**CUARTA**: **ORDEN DE INICIO**: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **EL CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.

**QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

**SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD.** El señor **DANILO CARVAJAL AYALA**, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte inumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

**OCTAVA:** Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio comun, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

**NOVENA:** Ambas partes manifiestan que estan Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 dias del Mes de Junio, del Año Dos Mil, Diez y Siete.



*Daniilo Carvajal Ayala*  
(F) DANILO CARVAJAL AYALA  
Comerciante  
CONTRATADO